



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 20 de julio del 2020

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, asimismo mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 26 de abril de 2020, se prorrogó el plazo a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, siendo así que mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 10 de mayo de 2020 se vuelve a prorrogar el plazo a partir del 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020; siendo la última actualización de disposición de la prórroga del estado de Emergencia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM disponiendo la nueva extensión de la cuarentena es la reactivación de algunas actividades como parte de la fase 1, así como el nuevo horario de inmovilización social obligatoria que regirá desde el lunes desde las 21:00 a 04:00 horas, con excepción de ocho regiones, en las que empezará desde las 18:00 hasta las 04:00 horas.;

Que, el artículo 11° del Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, establece los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19",

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, establece la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR** las "Medidas de Bioseguridad y Control para la contención y respuesta al coronavirus (COVID-19) en los establecimientos comerciales en el Distrito de Nuevo Chimbote"

Artículo Segundo. - **MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 013-2018-MDNCH de fecha 29 de Agosto de 2018, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital Nuevo Chimbote, a efectos de incorporar el **Código 59** de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - **APROBAR** el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo II y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

Artículo Cuarto. - **FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.



Domingo Caldas Balcázar



ORDENANZA DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA LA CONTENCION Y RESPUESTA AL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

Artículo I. FINALIDAD

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos comerciales en el distrito de Nuevo Chimbote, tales como locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo II. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos comerciales autorizados por el gobierno central, en las cuales incluya los servicios de comercio electrónico, servicio de delivery y la atención en tienda de acuerdo a las fases autorizadas para la reanudación de las actividades comerciales, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, de acuerdo a la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), siendo estas las siguientes:

2.1 Para los establecimientos comerciales y supermercados:

- a. Señalización con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro (1 mt) de distancia entre cada uno de ellos.
- b. Desinfección diaria con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento.
- c. Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- d. Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- e. Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
- f. Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- g. Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local.
- h. Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.
- i. Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- j. Disponer el Control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.
- k. Contar con un protocolo de bioseguridad autorizada y/o suscrita en el SISCOVID-19.
- l. Contar con un plan de manejo de residuos sólidos, aprobado por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

2.2 Para los mercados:

- 
- a. Uso obligatorio de mascarillas para los usuarios.
 - b. Disponer el control de aforo máximo permitido durante el Estado de Emergencia, el cual será LA TERCERA parte del mismo.
 - c. Disponer una puerta de entrada y una puerta de salida, los cuales deberán estar debidamente señalizados.
 - d. Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
 - e. Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
 - f. Disponer de una estación de lavados de manos con agua y jabón o un personal que dispensará alcohol en gel en las puertas de entrada.
 - g. Señalización con círculos para el distanciamiento en el ingreso al local de un metro (1 mt) de distancia entre cada uno de ellos.
 - h. Desinfección diaria con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto, una desinfección semanal en todo el establecimiento, y programar una limpieza, reordenamiento y desafección general, sin afluencia público, por lo menos una vez al mes.
 - i. Disponer que los comerciantes cuenten con implementos de seguridad (mascarillas) que cumplan con las exigencias mínimas establecidas por el MINSA, así como gorros, mandil y gafas para la protección ocular, siendo estas obligatorias durante las horas de jornada laboral.
 - j. Disponer en cada puesto un contenedor de desinfección para las monedas.
 - k. Implementar medidas para que los usuarios mantengan en cada puesto de venta la distancia mínima de 1 metro.
 - l. Determinar el horario de atención al público, así como el ingreso de proveedores para el abastecimiento de alimentos, los cuales tendrán horarios diferenciados para evitar la aglomeración.
 - m. Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo equivale a la tercera parte del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - n. Disponer que cada puesto del mercado instale una barrera (mica, vidrio, o listón de seguridad) en el perímetro de su puesto, de tal forma que los usuarios no tengan acceso y manteniendo el distanciamiento de un metro.
 - o. Disponer la conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO para cada mercado, siguiendo lo establecido en la Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE
 - p. Contar con un plan de manejo de residuos sólidos aprobado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente.
 - q. Disponer en cada puesto de venta los productos perecibles a comercializar deben estar en una mesa o a 60 cm del suelo.
 - r. Prohibido el ingreso de menores de edad en los mercados.
 - s. Disponer el papel film y/o plástico para cubrir las carnes, a fin de evitar que tenga contacto por algún agente externo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

- t. Disponer herramientas (utensilios, tablas de picar, mesas) en perfectas condiciones salubres para la venta de los productos de primera necesidad
- u. Disponer el libre tránsito en los pasadizos, sin mercadería en ellos.
- v. Prohibido la actividad de peladero de aves dentro del mercado, solo se faculta la comercialización.

2.3 Para los trabajadores:

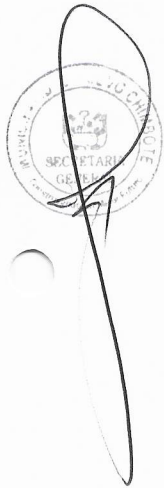
- a. Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro (1 mt).
- b. Controlar la temperatura corporal diaria.
- c. Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.
- d. Pasarán a los vestuarios y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables y mandil, así como un uniforme de trabajo de acuerdo a la naturaleza del producto que comercialice.
- e. Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.
- f. No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio o de resfrío.
- g. Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).
- h. Contar con un contenedor desinfectante para las monedas.

2.4 Para los supermercados y/o centros de abastos:

- a. Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizado mínimo de un metro (1 m) entre cada uno de las personas.
- b. Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo, Control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas (obligatorio) y guantes (opcional). Se verificará la desinfección del calzado.
- c. Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE) y para los mercados y/o centros de abastos máximo el 30% de su capacidad.

Artículo III. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes (opcional) y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo. Además, contar con un contenedor desinfectante para las monedas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Artículo IV. MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector (MINSA)

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

Artículo V. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Se deberá cumplir con las medidas estipuladas por el ente rector (MINAM), por lo que los establecimientos públicos y privados deberán:

- En los establecimientos se deberán implementar y/o habilitar un espacio para el punto de acopio o almacenamiento general de todos los residuos que se generen dentro de su instalación.
- Los establecimientos deberán realizar la segregación y almacenamiento diferenciado de los residuos contando con el número de recipientes y el código de colores para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos generados cumpliendo los lineamientos estipulados en la Ordenanza Municipal N°012-2019-MDNCH; siendo estos:
 - 01 recipiente color MARRON para residuos sólidos orgánicos
 - 01 recipiente de color VERDE para residuos sólidos aprovechables,
 - 01 recipiente de color NEGRO para residuos sólidos no aprovechables y
 - 01 recipiente de color ROJO para residuos sólidos peligrosos.
- Los recipientes para almacenar residuos sólidos, deberán tener tapa, ser de material impermeable, de fácil limpieza y contar con una bolsa de plástico en el interior para facilitar la evacuación de estos.
- En los establecimientos, se deben disponer los residuos sólidos de la siguiente manera: las bolsas deberán ser llenadas solo en $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad, se realizará doble nudo a las bolsas y se deberá rociar una solución de hipoclorito de sodio al 1% de concentración, antes de ser dispuestas al servicio de recolección de la municipalidad.

Artículo VI. MEDIDAS DE DIFUSION

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

1. Certificado de Desinfección vigente y/o fumigación.
2. Certificado ITSE vigente.
3. Licencia de Funcionamiento.
4. Información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID 19 a los trabajadores, el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID 19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID 19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

5. En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID 19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.
6. Afiches o avisos visibles a fin de promover las medias de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

Artículo VII. DE LAS PROHIBICIONES

Desarrollar actividades comerciales que no estén autorizadas por el gobierno central dentro del Estado de Emergencia Nacional y la modalidad de operar de acuerdo a las fases ya establecidas de acuerdo a los Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y sus posteriores adecuaciones, y actividades que no se encuentren autorizadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo VIII. MEDIDAS DE FISCALIZACION, CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL

La Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N° 013-2018-MDNCH, así como la modificación y ampliación del Cuadro de Infracciones y Sanciones que se incorpora un nuevo CODIGO 59, con descripción "OTRAS INFRACCIONES EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL" a los ya existentes exclusivos para el tiempo de la declaración de Emergencia Nacional, mediante el Anexo I de la presente norma.

1. De las clausuras transitorias de acuerdo el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDNCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ANEXO 1

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUAL IDAD	MULT AS %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
59-001	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-002	Permitir el ingreso del personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio sin previo control de temperatura corporal diaria y provisto de elementos de seguridad, como son: mascarillas, gorro, mandil y gafas, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-003	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdigados contaminante	GRAVE	30%	Clausura Transitoria
59-004	Por no implementar que los usuarios en los puestos de venta del establecimiento (mercados) debe conservar la separación mínima de un metro.	GRAVE	30%	Clausura Transitoria
59-005	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con la declaración jurada de compromiso para el descarte del Covid-19.	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-006	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será el 30% según su capacidad en los centros de abastos y mercados.	GRAVE	40%	Clausura Transitoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

59-007	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% de lo señalado en el Certificado ITSE	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-008	Por no determinar el horario de funcionamiento para el ingreso de público en los locales comerciales, supermercados y centros de abastos y/o mercados.	GRAVE	30%	Clausura Transitoria
59-009	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de desinamación de contaminación	GRAVE	30%	Clausura Transitoria
59-010	Por contravenir la orden de clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional	GRAVE	50%	Clausura Transitoria
59-011	Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado	LEVE	30%	
59-012	Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y/o el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-013	Por no contar con el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 aprobado y/o registrado en el SISCOVID-19	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-014	Por no contar con un plan de manejo de residuos sólidos aprobado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología.	LEVE	20%	
59-015	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento (servicio de delivery y comercio electrónico)	GRAVE	30%	Clausura Transitoria



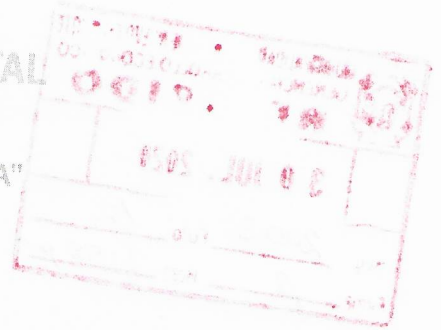
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

59-016	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COIVD-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol antibacterial), los cuales deberán estar ubicados en la entrada del recinto.	GRAVE	30%	Clausura Transitoria
59-017	Por desarrollar actividades comerciales o servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.	GRAVE	40%	Clausura Transitoria
59-018	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de Defensa Civil y/o garantías del ministerio del interior, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19	GRAVE	50%	Clausura Transitoria Revocación de la Licencia funcionamiento
59-019	Por no exhibir Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, resultado número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizará a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a	LEVE	30%	Clausura Transitoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"



ANEXO II
FORMATO DE DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA

Mediante la presente:

- Yo:, identificado (a) con
- DNI /C.E. N° en mi condición de representante legal de la
- Empresa con
- RUC N° y
- Domicilio en Nuevo Chimbote

Declaro bajo juramento que me comprometo a realizar los chequeos preventivos a todo el personal de manera periódica, para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas o Privadas (IPRESS) aprobadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

.... / / Nuevo Chimbote,

Nombre: _____

DNI: _____

CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGÚSQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE